

Dada cuenta del expediente incoado de ejecución subsidiaria de actuación material de derribo de obras no compatibles con la ordenación vigente, en vivienda sita en c/Terrero, 2, casa 2, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2014.

Visto el proyecto de derribo redactado por el arquitecto D. Francisco Ibarra León.

Dado que para poder llevar a cabo la ejecución de las obras, es necesario realizarlo mediante un contrato administrativo, en tanto que esta Entidad carece de medios propios para ello.

En consecuencia, en ejercicio de mis atribuciones:

### **RESUELVO**

**Primero.-** Iniciar un expediente para contratar las obras determinadas en el mencionado proyecto técnico, con arreglo a lo establecido en el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en atención a varios criterios de adjudicación.

**Segundo.-** Disponer que se efectúe el replanteo del proyecto en los términos establecidos en el artículo 126 del citado texto legal, y que se incorporen al expediente de contratación los siguientes documentos:

- a) Proyecto técnico de la obra.
- b) Certificación de aprobación del proyecto técnico.
- c) Acta de replanteo del proyecto.
- d) Autorizaciones e informes preceptivos de otras Administraciones o Entidades Públicas para la ejecución y puesta en funcionamiento de los servicios.
- e) Certificación de existencia de crédito presupuestario para la contratación y pago de la obra.

**Tercero.-** Disponer que se redacte el oportuno pliego de cláusulas administrativas particulares que, con el preceptivo informe de Secretaría, se someterá a la aprobación por Decreto de Alcaldía.